



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicación : 47-605-40-89-001-2019-00040
Demandante : MARGARITA MANJARREZ PACHECO
Demandado : SAMIR FONTALVO NAVARRO

En memorial que antecede, suscrito por la demandante, en calidad de madre de los menores MAYERLIZ MARLITH y SAMIR DE JESÚS FONTALVO MANJARRES, solicita al despacho la suspensión del proceso de la referencia, expresando que el padre de los menores, demandado en el presente proceso, a la fecha se encuentra cumpliendo con la obligación alimentaria. Expresa igualmente, que, en caso de incumplirse el pago de la cuota, se le informará de inmediato a éste Despacho, para retomar el proceso.

Verificada la concurrencia de los presupuestos exigidos por el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, pues el pedimento se hizo por la demandante, quien expresa que está recibiendo la cuota alimentaria, lo que lleva a esta Judicatura a concluir que hay un acuerdo entre las partes, para solicitar de común acuerdo la suspensión.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora MARGARITA MANJARREZ PACHECO, en calidad de madre de los menores MAYERLIZ MARLITH y SAMIR DE JESÚS FONTALVO MANJARRES, contra SAMIR FONTALVO NAVARRO.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de haber sido decretadas.

TERCERO: LÍBRENSE por Secretaría los oficios respectivos.

CUARTO: MANTENER el expediente en Secretaría por el lapso de dos años, en caso de no solicitarse antes de éste término la reanudación por parte de la demandante; cumplido éste lapso, deberá pasar al despacho, a efectos de disponer que se reanude oficiosamente su trámite, en la forma ordenada por el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, en caso de no disponerse otra cosa por los contendores procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b449edf90d84ddf2ba109911ce8b632dbed40cbce8886716254f80a78a0b93f

Documento generado en 13/08/2020 03:49:21 a.m.